



Gabriel Ruiz
Abogados

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 14 DE JUNIO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. (BOE 21-02-2019)

NOTICIAS DE INTERÉS

-A la hora de calcular el salario que se abonará en el periodo de vacaciones, además de los conceptos salariales que recoja el convenio colectivo de aplicación, deben incluirse los complementos de trabajo nocturno, los de horas de presencia y el plus de festividades y domingos. Así lo ha establecido una del Tribunal Supremo del pasado 23 de abril. La sentencia responde a una demanda que el sindicato CC OO interpuso ante la sala de lo social del TSJ de Cataluña contra la Asociación Catalana de Empresarios de Ambulancias (ACEA). Precisa que una remuneración “debe considerarse habitual a efectos de vacaciones si se percibe durante seis o más meses de los once precedentes a las vacaciones o en la misma proporción si la prestación de servicios fuese inferior”.

-La ambigüedad y la confusión en la concreción de los objetivos individuales han sido los motivos aportados por una sentencia del Supremo para que un trabajador cobre el variable sobre el salario fijo acordado con su empresa. La falta de exactitud al concretar cuáles son los objetivos del trabajador ha llevado a una empresa a tener que abonarle el 100% del variable del salario que le correspondía.

-La Inspección de trabajo precisa que, a la hora de determinar si la empresa incumple o no la normativa en materia de jornada, sus efectivos harán una lectura "integral", que "considere todas las posibilidades que permite el ordenamiento laboral en materia de distribución de jornada". Esto significa que los inspectores de Trabajo no considerarán, por ejemplo, que todas las pausas de los trabajadores son tiempo de trabajo. Y, de hecho, "no se exigirá expresamente el registro de las interrupciones o pausas entre el inicio y la finalización de la jornada diaria, que no tengan carácter de tiempo de trabajo efectivo", especifica una de las instrucciones del criterio técnico definitivo para los inspectores y subinspectores en las visitas que realicen a las empresas para controlar el nuevo registro horario obligatorio.

-La subida salarial media pactada en los convenios colectivos registrados hasta mayo se situó en el 2,21%, cifra 1,4 puntos superior al dato adelantado del IPC interanual de mayo (0,8%) y seis décimas por encima del alza salarial registrada un año antes (1,59%), según datos provisionales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Este incremento salarial, que iguala el registrado en abril (2,21%), está en línea con las directrices marcadas en el Acuerdo Interconfederal de Negociación Colectiva (AENC) 2018-2020. Hasta mayo se registraron 2.601 convenios colectivos con efectos económicos en 2019. La jornada media pactada en convenio se situó hasta mayo en 1.756,3 horas anuales por trabajador. Hasta mayo se registraron 559 inaplicaciones de convenios, un 12,5% más que en el mismo periodo de 2018, que afectaron a 10.509 trabajadores, un 12% más.

-Solamente desde el punto de vista fiscal, sin tener en cuenta otras consideraciones, es más interesante el alquiler tradicional. Es decir, para los mismos ingresos al año, interesaría que estos provinieran del arrendamiento convencional, puesto que Hacienda sacaría más tajada del de temporada. Según la respuesta dada por expertos fiscales de alquilerseguro.es, son dos los impuestos que hay que mirar, el IRPF y el IVA, para llegar a esa conclusión. El de temporada también sale perdiendo en las comunidades de vecinos.

-La tasa anual del IPC general en el mes de mayo es del 0,8%, siete décimas inferior a la registrada el mes anterior. Los grupos con mayor influencia negativa en la disminución de la tasa anual son: Vivienda, cuya tasa desciende más de dos puntos, situándose en el -0,3%, a causa de la bajada de los precios de la electricidad. Transporte, que presenta una variación anual del 1,8%, casi un punto y medio inferior a la del mes pasado. Ocio y cultura, que sitúa su tasa en el -1,2%, un punto y medio por debajo de la de abril, a consecuencia, principalmente, del descenso de los precios de los paquetes turísticos, que se mantuvieron estables en 2018. Alimentos y bebidas no alcohólicas, que registra una tasa anual del 0,5%, tres décimas menos que el mes anterior. El Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) sitúa su tasa anual en el 0,9%, con lo que disminuye siete décimas respecto al mes de abril.

-Los recursos presentados ante los Tribunales Económico-Administrativos (TEA) dejarán de pagar costas como consecuencia de su anulación por el Tribunal Supremo, que ha anulado el artículo reglamentario que las regulaba, al considerar que en lugar de costas realmente se trata del cobro de tasas en un procedimiento que debe ser gratuito. El ponente de la sentencia, el magistrado Montero Fernández, estima que el artículo 51.2 del Reglamento de revisión en vía administrativa, desde su reforma de 2017, cuantifica el importe de "de forma general y abstracta" desvinculándolo del procedimiento concreto en el que se producen los gastos a sufragar y prescindiendo de estos, puesto que desconectarse de los costes del procedimiento, "le hace perder su verdadera naturaleza". El fallo anula las costas porque se habían convertido en auténticas tasas. Los tribunales económico - administrativos podían cobrar un 2% de lo reclamado.

-La Inspección de Trabajo ya ha abierto las primeras diligencias sancionadoras por el registro de jornada en hostelería y talleres de coches. Se trata de pymes que no han implantado el registro diario de jornada y que, tras la apertura de estos expedientes, pueden presentar alegaciones antes de que estas actas se sustancien en sanciones. Así lo trasladaron ayer desde CE Consulting Empresarial, red de asesorías y despachos que cuenta con más de 60.000 clientes, en su gran mayoría, pymes.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, Convenio colectivo del sector de derivados del cemento para los años 2019-2022. – 80000535012002.

-Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para 2018 y las provisionales para 2019 del Convenio colectivo estatal para las industrias lácteas y sus derivados.

-Resolución de 30 de mayo de 2019, revisión salarial y la correspondiente tabla definitiva para el año 2018 del VII Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento. 99010355011996.

-Resolución de 5 de junio de 2019, Acuerdo de revisión salarial y prórroga para el año 2018 del II Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. 99009785011995.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla para el año 2019 y modificación parcial del convenio colectivo provincial de Construcción y Obras públicas - código de Convenio 03000795011982.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.